

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

6<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### P. del S. 1299

29 de agosto de 2023

Presentado por el señor *Aponte Dalmau*

*Referido a la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico*

#### LEY

Para enmendar los incisos (f) y (p) del Artículo 66 de la Ley 146-2012, según enmendada, mejor conocida como “Código Penal de Puerto Rico” para expandir el alcance de los agravantes a la pena por la comisión de delitos que se enumeran en dicho articulado.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 146-2012, según enmendada, mejor conocida como Código Penal de Puerto Rico se disponen circunstancias que el Tribunal podría considerar como elementos agravantes para propósitos de aumentar la pena a imponerse tras la determinación de no inocencia del imputado.

Específicamente, el inciso (f) del referido Artículo 66 se refiere a circunstancias cuando el convicto cometió el delito mediante la utilización de un uniforme que lo identificaba como agente del orden público estatal, municipal o federal o como empleado de una agencia gubernamental o de entidad privada. No obstante, el texto vigente no incluye el cuadro fáctico de la comisión del delito utilizando un uniforme de empleado de compañías privadas de seguridad. Esa inobservancia del texto actual parece ignorar que, ante la carencia de oficiales del orden público, los empleados de estas compañías privadas de seguridad han ocupado el espacio de protección

ciudadana y el ordenamiento debería promover que se respetara el uniforme que utilizan sus empleados. Mediante la presente se atiende el asunto, incluyendo la utilización del uniforme de los empleados de las agencias de seguridad privada como un agravante.

Por otro lado, el inciso (p) del referido Artículo 66 declara como agravante que el delito se haya cometido dentro de un edificio perteneciente al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dependencia pública, o sus anexos u ocasionó la pérdida de propiedad o fondos públicos. No obstante, por inobservancia, no se incluyó en el texto original la situación donde el delito se comete dentro de un edificio propiedad o en una propiedad inmueble de los gobiernos municipales de Puerto Rico. Mediante esta Ley, nuevamente corregimos este vacío estatutario.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Artículo 1.- Enmendar el Artículo 66 de la Ley 146-2012, según enmendada,  
2 mejor conocida como Código Penal de Puerto Rico” para que se lea como sigue:

3 “Artículo 66. – Circunstancias agravantes.

4 Se consideran circunstancias agravantes a la pena los siguientes hechos  
5 relacionados con la persona del convicto y con la comisión del delito:

6 (a) ...

7 ...

8 (f) El convicto cometió el delito mediante la utilización de un uniforme que lo  
9 identificaba como agente del orden público estatal, municipal o federal, *empleado de una*  
10 *compañía de seguridad privada* o como empleado de una agencia gubernamental o de  
11 entidad privada.

12 (g) ...

1           ...

2           (p) El delito se cometió dentro de un edificio *o un inmueble* perteneciente al  
3 Estado Libre Asociado de Puerto Rico *o sus gobiernos municipales*, dependencia pública, o  
4 sus anexos u ocasionó la pérdida de propiedad o fondos públicos.

5           (q) ...

6           ...”

7           Artículo 2.- Vigencia

8           Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.